



Santiago, veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

A fojas 1, a lo principal, téngase por interpuesta reclamación de la Ley N°19.418.

Traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 2º del artículo 18 de la Ley N°18.593. Para tal efecto, ofíciense a la Secretaría Municipal de Conchalí a fin de que ésta publique el presente reclamo en la página web institucional de la municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, así como todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. Remítase el oficio por correo electrónico, dejándose constancia en autos.

Notifíquese además al presidente electo de la organización, don Guillermo González Ortíz.

Desígnese al funcionario de este Tribunal, don Marcelo Rivera Bustos, para los efectos de practicar las notificaciones a que haya lugar durante la tramitación de esta reclamación, las que serán de cargo de la parte requirente, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en materia de costas.

Ofíciense al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, para que informe si se han interpuesto dentro de su turno reclamaciones electorales o solicitudes de calificación en contra de la elección reclamada.

Practíquense las notificaciones antedichas, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso 4º del artículo 18, de la citada Ley N°18.593.

Resolviendo el resto del escrito, al primer otrosí, por acompañados los documentos con excepción de los singularizados 3, 4, 7, 8 y el Reglamento de la elección del numerado 1, por no adjuntarse; al segundo otrosí, reitérese en su oportunidad; al tercer otrosí, téngase presente.

Rol 94/2025.-



Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Inelie Ledda Durán Madina y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Paulina de Lourdes Morales Carrasco. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 94-2025.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 24 de julio de 2025.



A9F06A2E-9119-4C60-B637-954EAD90DA54

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.